

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

138104089001

Juzgado Promiscuo Municipal de Tiquisio-Bolívar

Correo Electrónico: [j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### FIJACION EN LISTA

Proceso que se fija en lista a disposición de las partes por el término de tres (3) días.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO:	138104089001-2007-00034-00
DEMANDANTE:	WILLIAM AMARIS MORA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TIQUISIO
APODERADO DEL DEMANDANTE:	NILSON PEREZ DE LA ROSA
NATURALEZA DEL TRASLADO:	ESCRITO DE TRANSACCION.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibidem y el artículo 09 de la ley 2213 de 2022, se fija en lista en el micrositio de la rama judicial del Juzgado por el término de tres (03) días, hoy 11 de octubre de 2.022.

Corre: 12,13 y 14 de septiembre de 2.022.

  
EDWARD JOSE BENITEZ TURIZO  
SECRETARIO

## RADICACION MEMORIAL

NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA <niurpe61@gmail.com>

Vie 30/09/2022 14:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Tiquisio <j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL WILLIAM TIQUISIO\_20220930\_0001.pdf;

Señor  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TIQUISIO  
[j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

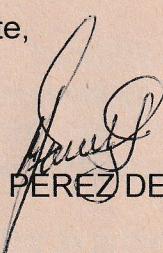
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: WILLIAM AMARIS MORA  
DDO: MUNICIPIO DE TIQUISIO  
RDO: 2007 – 00034 – 00

NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, apoderado demandante en el presente asunto, de condiciones civiles conocidas de Autos, en forma respetuosa llegó ante su Despacho, a fin de radicar para su estudio y aprobación, escrito de transacción del presente proceso, suscrito con la señora alcaldesa, KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA.

En consecuencia, ruego a Usted, se sirva ordenar el respectivo oficio de la medida cautelar acordado Inter partes, para que curse turno en la corporación bancaria BBVA de Magangue.

Sin otro particular me suscribo de Usted, con respeto y cortesía.

Atentamente,

  
NILSON U. PEREZ DE LA ROSA  
Abogado.

Señor  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL  
TIQUISIO - BOLIVAR  
[j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmtiquisio@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: WILLIAM AMARIS MORA  
DDO: MUNICIPIO DE TIQUISIO  
RAD: 2007 – 00034 - 00

NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Magangué, identificado como aparece al pie de mi firma, de condiciones civiles conocidas de autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor WILLIAM AMARIS MORA, ejecutante dentro del presente radicado, con capacidad para transar y recibir y la señora KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA, quien se identifica al pie de su firma, quien actúa en calidad de Alcaldesa municipal de Tiquisio, NIT 800.255.213-9, tal y como lo evidencia con Acta de Posesión que acompaña, con el debido respeto concurrimos ante Usted, para manifestarle que hemos celebrado voluntariamente este acuerdo de transacción y pago fundamentado en las cláusulas que a renglón seguido detallamos:

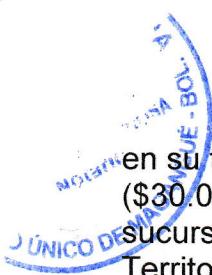
PRIMERA: El Municipio de Tiquisio, adeuda al demandante la suma de \$330.670.080.

SEGUNDA: Hasta la presente el Municipio adeuda a mi asistido la suma antes dicha, producto de la liquidación del crédito aprobada, según auto de fecha 25 de mayo de 2022.

TERCERO: Teniendo en cuenta que se está frente a una transacción de la obligación materia de esta ejecución, el apoderado demandante a solicitud de la parte demandada, ha convenido exonerar al municipio del pago de costas y agencias en derecho, que ascienden a la suma aproximada de \$26.500.000.

CUARTO: Por lo anterior, la parte demandada, queda comprometida a cancelar de la suma de dinero arriba mencionada, el equivalente a: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE a favor del demandante, a través de su apoderado, doctor NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

QUINTO. Que con base en las condiciones anteriores el municipio de Tiquisio, Bolívar, por intermedio de su alcaldesa Dra. KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA, ofrece al abogado NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, y este acepta a satisfacción, la cantidad de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) Mcte, como valor total a que asciende la suma transada, suma que será cancelada



en su totalidad, en diez (10) cuotas iguales mensuales de treinta millones de pesos (\$30.000.000) Mcte cada una, con cheques de gerencia que el banco BBVA sucursal Magangue, girará directamente de la transferencia que recibe el Ente Territorial de Tiquisio con destinación a funcionamiento, a nombre del doctor NILSON URIEL PEREZ DE LA ROSA, en su calidad de apoderado ejecutante, hasta cubrir el monto total aquí transado.

SEXTA. Que con la presente transacción y una vez el juzgado haya decretado la medida cautelar de embargo y oficiado al banco BBVA de Magangue, para que mensualmente retenga y ponga a disposición del juzgado, el título por el valor de \$30.000.000 aquí acordado y se cancele el total de la transacción, se declare a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Tiquisio y de esta manera se dé por concluido el proceso de radicado número 2007-00034-00.

SEPTIMA. La doctora KAREN MELISSA CONTRERAS ACUÑA, en su calidad de alcaldesa municipal de Tiquisio, renuncia expresamente a recursos o excepciones que vengan propuestas dentro del presente asunto y autoriza al señor Juez de conocimiento, para que oficie al gerente del banco BBVA, sobre el presente acuerdo y le ordene el cumplimiento de la cuota en los términos pactados.

Para constancia se firma la presente, en el municipio de Tiquisio, Bolívar a los 14 días del mes de julio de 2022, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

De Usted atentamente,

  
Karen Melissa Contreras  
Alcaldesa Tiquisio  
C.C. 1085043981



  
NILSON U. PEREZ DE LA ROSA  
Apoderado Demandante

